



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION

Oficio No 017-EPMT-G-USS-CP-2026-OF

El Guabo, 21 de Enero de 2026

Abg. William Valle Chavez

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización para el inicio de la fase preparatoria – ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales y en observancia del principio de planificación, me permito informar que se ha identificado la necesidad de la ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO, requerimiento previsto en el Plan Operativo Anual – POA 2026.

En tal virtud, solicito muy comedidamente se sirva **AUTORIZAR** el inicio de la fase preparatoria del proceso de contratación, a fin de que las unidades competentes procedan con la elaboración y remisión de la documentación técnica, financiera y jurídica, bajo la coordinación de la Unidad de Compras Públicas, conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, reitero mi consideración y estima.

Atentamente:



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**

Código SERCOP: VrCiWyZGCl

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**







# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

Oficio No 020-EPMT-G-USS-CP-2026-OF

El Guabo, 21 de enero del 2026

Ab. William Valle Chávez

**GERENTE GENERAL**

**DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.**

Presente. -

**ASUNTO:** SOLICITUD DE APROBACIÓN Y AUTORIZACION PARA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS-ÍNFIMA CUANTÍA "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO"

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su **APROBACIÓN** y **AUTORIZACION** para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas en Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas – Ínfima Cuantía del proceso denominado "**ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO**".

Se adjunta al presente el expediente técnico, el cual contiene:

- Informe de necesidad
- Especificaciones técnicas
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.  
**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**  
Código SERCOP: VrCiWyZGCl  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**



# ИА РОДИНА ВЪЗДУХЪ АЗИАТСКА

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20



САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20



САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20



САНКТ-ПЕТЕРБУРГ 20



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 21 de enero de 2026

## **CODIGO CPC**

### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

**CPC:** 4219001145; CERCAS



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

**ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**

Código SERCOP: VrCiWyZGCl

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**







## EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

### INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACION

Art 3, 22, 23 LOSNCP + Art 65 del RGLOSNCP + NCI 406-03

No. USS-005-EPMT-G-2026

#### 1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO	OBRA	CONSULTORÍA				
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El nombre de la adquisición del bien o servicio/ consultoría/obra debe ser exactamente el mismo que se establezca en el POA y de ser el caso en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Considerar Art. 72 del RGLOSNCP.	ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO								
<b>CÓDIGO CPC:</b> (Clasificador Central de Productos) El Objeto de Contratación debe guardar concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; Considerar Art. 72 del RGLOSNCP.	4219001145; CERCAS								
<b>FECHA:</b> (Ciudad/día/mes/año)	21 de enero 2026								
<b>ÁREA REQUIERENTE:</b>	UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION								
<b>RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIERENTE:</b> Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.	<b>Nombre del titular del área requirente</b>	<b>Cargo del funcionario</b>							
	Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.	ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)							
<b>RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:</b> Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	<b>Nombre del funcionario responsable del requerimiento</b>	<b>Cargo del funcionario</b>							
	Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.	ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)							
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b> la época que se fija para el cumplimiento de la obligación (...) Art.1510 CC. El plazo de ejecución se determinará en días calendario. Y Art. 355 del RGLOSNCP.	El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 45 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.								
<b>ANTICIPO:</b> no podrá ser inferior al 20% ni superior al 35% del monto total de la contratación (...); En los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo. Art. 352 del RGLOSNCP.	NO APLICA								
<b>FONDO BDE:</b>	NO								
<b>TIPOS DE PROCEDIMIENTO:</b> Considerar Art. 17 del RGLOSNCP.	<b>1. Procedimiento Dinámicos</b>								
	<b>2. Procedimientos de Régimen Común</b>	INFIMA CUANTIA							
	<b>3. Procedimientos de Régimen Especial</b>								
<b>2. DESARROLLO</b>									
<b>2.1. BASE LEGAL</b>									
<b>CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR</b>									
El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de									

los derechos reconocidos en la Constitución”;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; El artículo 288 de la Carta Magna, establece: “(...) las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución del Ecuador el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 46.- “Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Art. 50 .. Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorío, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

### **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 269 .- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incursa en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

#### **2.1. ANTECEDENTES:**

Incluir antecedentes legales, históricos, económicos u otros relacionados, que motiven la solicitud de contratación. Se deberá colocar la normativa legal, acorde a su jerarquía:

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: "que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo."

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en su Estatuto, la EPMT-G se encuentra facultada para planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar y ejecutar el sistema de movilidad del cantón El Guabo, que comprende el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo.

La seguridad vial representa un eje fundamental dentro de la gestión del tránsito en el cantón El Guabo, especialmente ante el crecimiento sostenido del parque automotor y la constante interacción entre vehículos y peatones en las vías públicas. Esta situación exige la implementación de medidas efectivas que permitan reducir los riesgos asociados a la circulación vehicular, poniendo especial énfasis en la protección de los peatones y de los usuarios más vulnerables, como niños, adultos mayores y personas con discapacidad, particularmente en zonas escolares y sectores de alta afluencia vehicular.

En el ejercicio de dichas competencias, la Unidad de Señalización y Semaforización de la EPMT-G tiene a su cargo la planificación, ejecución, mantenimiento y supervisión de la señalización vial horizontal y vertical, así como la implementación y mantenimiento de los dispositivos de semaforización, conforme a las normas técnicas vigentes, con el objetivo de precautelar la seguridad vial y el adecuado ordenamiento de la circulación vehicular y peatonal en el cantón.

Para el cumplimiento de estas atribuciones, resulta necesario contar con elementos físicos que permitan el cierre temporal, la delimitación y la canalización de vías durante la ejecución de trabajos de señalización y semaforización. En tal virtud, la Unidad ha identificado la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO", a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de sus competencias legales.

## **2.2. SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACION DE LA COMPRA:**

NOTA: Se deberá indicar con precisión la problemática actual, es decir las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías. En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega. En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

En la actualidad, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la Unidad de Señalización y Semaforización, ejecuta de manera continua trabajos relacionados con la implementación, mantenimiento y supervisión de la señalización vial horizontal y vertical, así como de los sistemas de semaforización en diferentes sectores del cantón, conforme a la planificación institucional y a las necesidades técnicas identificadas en territorio.

Durante la ejecución de estas actividades, se requiere disponer de elementos físicos que permitan el cierre temporal, la delimitación y la canalización de vías, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial tanto para los usuarios de la vía como para el personal técnico que realiza los trabajos. Dichos elementos resultan indispensables para el desarrollo ordenado de las labores de señalización y semaforización, evitando interferencias con la circulación vehicular y peatonal.

En este contexto, la Unidad de Señalización y Semaforización ha identificado la necesidad de fortalecer la disponibilidad de vallas metálicas de seguridad que permitan atender de manera oportuna y eficiente los trabajos programados y no programados de señalización y semaforización, en concordancia con las competencias institucionales y los objetivos de mejorar la seguridad vial y el ordenamiento de la circulación en el cantón El Guabo. Si bien la entidad cuenta con un stock de vallas metálicas de seguridad para el desarrollo de estas actividades, dicha disponibilidad resulta limitada frente a los requerimientos operativos actuales y a la ejecución simultánea de trabajos de señalización y semaforización en distintos sectores del cantón. En este sentido, la adquisición adicional de vallas metálicas de seguridad se plantea como una medida preventiva y de fortalecimiento de la capacidad operativa institucional, orientada a garantizar la continuidad de las labores técnicas, evitar escenarios de desabastecimiento y asegurar condiciones adecuadas de seguridad vial ante intervenciones programadas y no programadas.

Para el cumplimiento de estas atribuciones, y con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de la Unidad, se ha identificado la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO".

#### **2.4. BENEFICIARIOS:**

NOTA: Se deberá identificar el tipo de beneficiarios directos e indirectos a ser atendidos.

##### **BENEFICIARIOS DIRECTOS:**

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, específicamente la Unidad de Señalización y Semaforización, así como el personal técnico y operativo encargado de la ejecución de trabajos de señalización vial y semaforización, quienes contarán con los elementos necesarios para realizar sus actividades de manera segura, ordenada y eficiente.

##### **BENEFICIARIOS INDIRECTOS:**

La ciudadanía del cantón El Guabo, en especial los usuarios de la vía pública, tanto peatones como conductores, quienes se beneficiarán de una circulación vehicular y peatonal más segura y ordenada durante la ejecución de trabajos de señalización y semaforización, contribuyendo a la reducción de riesgos de accidentes y al fortalecimiento de la seguridad vial cantonal.

#### **2.5. OBJETIVO GENERAL**

Indicar cuál es el objetivo general que persigue la adquisición O contratación, incluir el para qué (Metas, Demandas Institucionales)

Mejorar la capacidad operativa de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo mediante la dotación de vallas metálicas de seguridad, que faciliten el control, ordenamiento y delimitación temporal de las áreas de circulación vehicular y peatonal, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad vial en el cantón.

#### **2.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Indicar al menos 3 objetivos específicos que se conseguirán los cuales serán derivados del objetivo general

- Dotar a la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo de vallas metálicas de seguridad que permitan mejorar el control y ordenamiento temporal del tránsito vehicular y peatonal.
- Facilitar la delimitación adecuada de áreas restringidas durante operativos viales, cierres temporales de vías, eventos públicos y actividades institucionales.
- Reducir los riesgos de siniestros de tránsito y accidentes durante la ejecución de actividades operativas, mediante el uso de elementos físicos de contención y señalización apropiados.
- Fortalecer la capacidad de respuesta operativa de la EPMT-G ante emergencias viales y requerimientos imprevistos de control del tránsito.
- Mejorar las condiciones de seguridad del personal operativo y de los usuarios de la vía pública, contribuyendo a una gestión vial más eficiente y organizada.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la seguridad vial, la prevención de accidentes y el ordenamiento del tránsito en el cantón El Guabo.

## **2.7. OBJETIVO ESTRATEGICO AL QUE SE ALINEA LA CONTRATACIÓN:**

RGLOSNCP Art. 62.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación

Fortalecer la gestión de la movilidad, el tránsito y la seguridad vial en el cantón El Guabo, mediante la dotación de vallas metálicas de seguridad que permitan el cierre temporal, la delimitación y la canalización de vías durante la ejecución de trabajos de señalización y semaforización, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y orden en la circulación, en concordancia con las competencias institucionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G).

## **2.8. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DEL AREA REQUIRIENTE**

NOTA: Las competencias y atribuciones del área requirente se determinan conforme a la normativa legal y administrativa vigente.

El área requirente de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, es decir, la unidad de Señalización y Semaforización en el marco de sus funciones y conforme a la normativa legal vigente, tiene como competencias y atribuciones planificar, ejecutar, supervisar y mantener la señalización vial vertical y horizontal en el cantón El Guabo, con el fin de garantizar una movilidad segura, ordenada y eficiente. Asimismo, le corresponde identificar las necesidades técnicas relacionadas con la regulación y control del tránsito, proponer e implementar acciones de mejora en materia de seguridad vial, y asegurar que la señalización de tránsito cumpla con los estándares técnicos y normativos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las normas INEN aplicables.

## **2.9. ANÁLISIS DE: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:**

RGLOSNCP Art. 65.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

### **2.9.1. BENEFICIO**

La adquisición de vallas metálicas de seguridad constituye un beneficio directo para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, al fortalecer la capacidad operativa de la Unidad de Señalización y Semaforización en la ejecución de trabajos técnicos relacionados con la implementación, mantenimiento y supervisión de la señalización vial y los sistemas de semaforización. La disponibilidad adecuada de estos elementos permitirá realizar cierres temporales, delimitaciones y canalizaciones de vías de manera ordenada y segura, reduciendo la exposición a riesgos tanto del personal operativo como de los usuarios de la vía.

Asimismo, esta adquisición contribuirá a mejorar la gestión de la seguridad vial durante las intervenciones en la vía pública, al minimizar la posibilidad de incidentes derivados de una señalización temporal insuficiente o inadecuada. Esto se traduce en una mayor protección de peatones y conductores, así como en una ejecución más eficiente y controlada de los trabajos técnicos, lo cual impacta positivamente en la movilidad cantonal y en el cumplimiento de los objetivos institucionales de prevención de accidentes y fortalecimiento del orden vial.

### **2.9.2. EFICIENCIA O EFECTIVIDAD**

Desde una perspectiva de eficiencia, la adquisición de vallas metálicas de seguridad permitirá optimizar la asignación y uso de los recursos institucionales, asegurando la disponibilidad oportuna de elementos de control vial para atender de manera simultánea trabajos programados y no programados de señalización y semaforización. Esto reducirá tiempos muertos, evitará la necesidad de reprogramaciones y disminuirá la dependencia de soluciones temporales que pueden generar sobrecostos o afectar la calidad de la intervención.

En términos de efectividad, contar con un stock adecuado de vallas metálicas de seguridad fortalecerá la

planificación operativa y preventiva de la Unidad de Señalización y Semaforización, garantizando la continuidad de las labores técnicas y la correcta ejecución de las intervenciones en la vía pública conforme a criterios técnicos y normativos. De esta manera, la inversión realizada permitirá alcanzar de forma efectiva los resultados esperados, asegurando que las acciones institucionales se desarrollen en condiciones de seguridad, orden y control, maximizando el impacto positivo de la contratación en la gestión de la movilidad y la seguridad vial del cantón El Guabo.

#### **2.9.3. ANÁLISIS PRELIMINAR DEL MEJOR VALOR POR DINERO**

NOTA: Considerando el Art. 65 y 74 del RGLOSNCP. -

En observancia de lo dispuesto en los artículos 65 y 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Unidad Requirente ha realizado el presente análisis del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando de manera integral los atributos de calidad, sostenibilidad, desempeño funcional y costo del ciclo de vida, que permiten maximizar los resultados del gasto público durante la vida útil de los bienes.

La adquisición de vallas metálicas de seguridad destinadas al cierre temporal, delimitación y canalización de vías durante la ejecución de trabajos de señalización y semaforización se enmarca como la alternativa más conveniente para fortalecer la seguridad vial y la gestión operativa en el cantón El Guabo, toda vez que las especificaciones técnicas definidas para los bienes a contratar han sido estructuradas de manera que, en su conjunto, garantizan el cumplimiento equilibrado de los atributos antes señalados. Esto asegura que las vallas metálicas respondan adecuadamente a las necesidades institucionales y a las condiciones operativas propias del territorio.

En cumplimiento del artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Unidad Requirente determina que la alternativa que maximiza los resultados del gasto público para la "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO" es aquella que integra de manera equilibrada los atributos de calidad, funcionalidad y costo del ciclo de vida, optimizando los recursos institucionales y garantizando un impacto positivo y sostenible en la gestión de la movilidad y la seguridad vial.

El proceso de contratación se sujetará al procedimiento que legalmente corresponda, garantizando la observancia de los principios de legalidad, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

#### **4. PRESUPUESTO REFERENCIAL:**

RGLOSNCP Art. 73 Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: **1. Estudio de mercado:** Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

Valor: (detallar valor global sin IVA) RGLOSNCP Artículo 75.- Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir.	El valor será el resultado del Estudio de Mercado aplicando lo indicado en el Art.73 del RGLOSNCP.
---	--

#### **5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:**

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas). Se deberá desglosar por ítems cada adquisición. Considerar además lo dispuesto en la Norma de Control. 408-11; Debe coincidir con los determinados en los TDR/Especificaciones técnicas

ITEMS	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
1	4219001145	VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD	U.	72

#### **6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN: anexar formato de ET o TDR, según corresponda.**

ANEXOS ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### **7. TIPO DE ADJUDICACION**

TOTAL	X	PARCIAL	
-------	---	---------	--

<b>7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> (Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo) Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 355 del RGLOSNCP.									
PLAZO:	45 días								
CONTADO A PARTIR DE:	A partir del día siguiente de la suscripción del respectivo Orden de Compra								
JUSTIFICACION:	Es un tiempo prudencial para poder cumplir.								
CALENDARIO DE ENTREGAS:	Una sola entrega.								
<b>7.2. ENTREGAS:</b> Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.									
TOTAL	Una sola entrega								
PARCIAL 1:	No aplica								
PARCIAL 2:	No aplica								
<b>7.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:</b> En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador y Considerar el Art. 378, 379 al del Reglamento a la LOSNCP.									
CONTRA ENTREGA	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO POR PLANILLA		OTRA:					
JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PAGO	El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega - Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.								
<b>3.7. LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>									
PROVINCIA	EL ORO								
CANTÓN	EL GUABO								
LUGAR	La entrega de los títulos habilitantes deberá realizarse en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX, en horario laboral de lunes a viernes de 7:00 a 16:00.								
<b>3.8. GARANTÍAS:</b> Considerar los Arts. 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública									
A) ANTICIPO		B) TÉCNICA	<input checked="" type="checkbox"/>	C) FIEL CUMPLIMIENTO					
<b>Observaciones sobre las garantías:</b>		Mínimo 12 meses de Garantía técnica.							
<b>Forma de Garantía:</b> Revisar Art. 84 de la LOSNCP		TECNICA							
<b>Garantía de asesoramiento</b> (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras).		NO APLICA							
<b>4. REAJUSTE DE PRECIOS</b> Considerar el Art. 380 del Reglamento a la LOSNCP.									
APLICA	NO APLICA								

<b>FORMULA</b>	NO APLICA
<b>5. MULTAS:</b> Considerar el Art. 82 Numeral 4 de la LOSNCP	
<b>a) Retraso injustificado porcentaje diario:</b>	1 x 1000
<b>b) justificación:</b>	Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).
<b>5. CONCLUSIONES</b>	
La "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO" constituye una necesidad prioritaria para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G), en razón de la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Unidad de Señalización y Semaforización, frente a los requerimientos actuales y previsibles derivados de la ejecución simultánea de trabajos técnicos en distintos sectores del cantón.	
La adquisición permitirá garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial, optimizar la ejecución de los trabajos de señalización y semaforización, asegurar la continuidad operativa institucional y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos orientados al ordenamiento de la circulación y la prevención de riesgos durante las intervenciones en la vía pública.	
<b>6. RECOMENDACIÓN</b>	
En atención a lo expuesto, se recomienda a la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G) aprobar la "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO", con la finalidad de fortalecer la gestión operativa institucional, garantizar la seguridad vial y asegurar el desarrollo ordenado y eficiente de las actividades técnicas a cargo de la entidad.	

<b>FIRMA DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO</b>	
Revisado y aprobado por:	Tnlg. Anthony Salazar Torres
Cargo:	ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION
Código SERCOP	VrCIWyZGCI

Firmado electrónicamente por:  
**ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES**  

 Validar únicamente con FirmaSC



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 21 de enero de 2026

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

### 1. BASE LEGAL

#### LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

#### REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 2. ANTECEDENTES

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: "que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo."

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en su Estatuto, la EPMT-G se encuentra facultada para planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar y ejecutar el sistema de movilidad del cantón El Guabo, que comprende el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo.

La seguridad vial representa un eje fundamental dentro de la gestión del tránsito en el cantón El Guabo, especialmente ante el crecimiento sostenido del parque automotor y la constante interacción entre vehículos y peatones en las vías públicas. Esta situación exige la implementación de medidas efectivas que permitan reducir los riesgos asociados a la circulación vehicular, poniendo especial énfasis en la protección de los peatones y de los usuarios más vulnerables, como niños, adultos mayores y personas con discapacidad, particularmente en zonas escolares y sectores de alta afluencia vehicular.

En el ejercicio de dichas competencias, la Unidad de Señalización y Semaforización de la EPMT-G tiene a su cargo la planificación, ejecución, mantenimiento y supervisión de la señalización vial horizontal y vertical, así como la implementación y mantenimiento de los dispositivos de semaforización, conforme a las normas técnicas vigentes, con el objetivo de precautelar la seguridad vial y el adecuado ordenamiento de la circulación vehicular y peatonal en el cantón.

Para el cumplimiento de estas atribuciones, resulta necesario contar con elementos físicos que permitan el cierre temporal, la delimitación y la canalización de vías durante la ejecución



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



de trabajos de señalización y semaforización. En tal virtud, la Unidad ha identificado la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO", a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de sus competencias legales.

## 3. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la Unidad de Señalización y Semaforización, ejecuta de manera continua trabajos relacionados con la implementación, mantenimiento y supervisión de la señalización vial horizontal y vertical, así como de los sistemas de semaforización en diferentes sectores del cantón, conforme a la planificación institucional y a las necesidades técnicas identificadas en territorio.

Durante la ejecución de estas actividades, se requiere disponer de elementos físicos que permitan el cierre temporal, la delimitación y la canalización de vías, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial tanto para los usuarios de la vía como para el personal técnico que realiza los trabajos. Dichos elementos resultan indispensables para el desarrollo ordenado de las labores de señalización y semaforización, evitando interferencias con la circulación vehicular y peatonal.

En este contexto, la Unidad de Señalización y Semaforización ha identificado la necesidad de fortalecer la disponibilidad de vallas metálicas de seguridad que permitan atender de manera oportuna y eficiente los trabajos programados y no programados de señalización y semaforización, en concordancia con las competencias institucionales y los objetivos de mejorar la seguridad vial y el ordenamiento de la circulación en el cantón El Guabo. Si bien la entidad cuenta con un stock de vallas metálicas de seguridad para el desarrollo de estas actividades, dicha disponibilidad resulta limitada frente a los requerimientos operativos actuales y a la ejecución simultánea de trabajos de señalización y semaforización en distintos sectores del cantón. En este sentido, la adquisición adicional de vallas metálicas de seguridad se plantea como una medida preventiva y de fortalecimiento de la capacidad operativa institucional, orientada a garantizar la continuidad de las labores técnicas, evitar escenarios de desabastecimiento y asegurar condiciones adecuadas de seguridad vial ante intervenciones programadas y no programadas.

Para el cumplimiento de estas atribuciones, y con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de la Unidad, se ha identificado la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD DESTINADAS AL CIERRE TEMPORAL, DELIMITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE VÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN EN EL CANTÓN EL GUABO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO".

### 3.1. ALCANCE

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO (EPMT-G) tiene como finalidad la "ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL VIAL EN EL CANTÓN EL GUABO, DESTINADAS A LA EPMT-G" necesarias para el cumplimiento eficiente de sus funciones institucionales. El alcance del proyecto contempla la adquisición de vallas metálicas de alta calidad, resistencia y durabilidad,





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



que permitan cubrir adecuadamente los requerimientos operativos y logísticos en los distintos puntos críticos o vulnerables del cantón, especialmente durante la ejecución de trabajos de señalización y semaforización o situaciones que demanden ordenamiento del espacio público.

## 4. OBJETIVO

### 4.1. Objetivo General

Mejorar la capacidad operativa de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo mediante la dotación de vallas metálicas de seguridad, que faciliten el control, ordenamiento y delimitación temporal de las áreas de circulación vehicular y peatonal, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad vial en el cantón.

### 4.2. Objetivos Específicos.

- Dotar a la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo de vallas metálicas de seguridad que permitan mejorar el control y ordenamiento temporal del tránsito vehicular y peatonal.
- Facilitar la delimitación adecuada de áreas restringidas durante operativos viales, cierres temporales de vías, eventos públicos y actividades institucionales.
- Reducir los riesgos de siniestros de tránsito y accidentes durante la ejecución de actividades operativas, mediante el uso de elementos físicos de contención y señalización apropiados.
- Fortalecer la capacidad de respuesta operativa de la EPMT-G ante emergencias viales y requerimientos imprevistos de control del tránsito.
- Mejorar las condiciones de seguridad del personal operativo y de los usuarios de la vía pública, contribuyendo a una gestión vial más eficiente y organizada.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la seguridad vial, la prevención de accidentes y el ordenamiento del tránsito en el cantón El Guabo.

## 5. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO, dispone de las especificaciones técnicas de las vallas de seguridad, que deberán ser entregadas por el proveedor las que contendrán las dimensiones y medidas y el tipo de material con que deberán estar elaboradas.

## 6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

### TIPO DE CONTRATACIÓN: BIEN

CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC): 4219001145

ITEMS	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	4219001145	VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD	U.	72



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

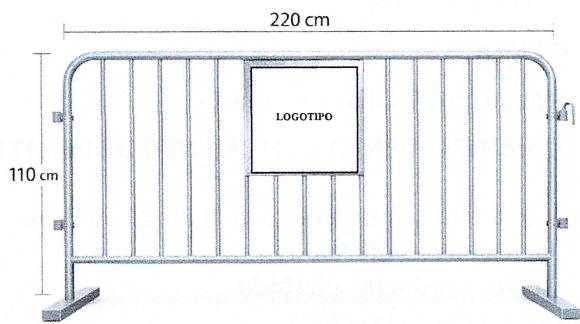
Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEDIDAS	Ancho: 220cm Alto: 110cm
SOPORTE	- Soportes laterales en cada extremo Soporte: Incluido Soporte (Patas desmontables tipo T, tipo acoplable o encajable, permitiendo su fácil instalación, estabilidad y transporte.) - Los soportes serán fabricados del mismo material y dimensiones del marco de la valla, garantizando su estabilidad estructural.
ESTRUCTURA PRINCIPAL	Tubo redondo galvanizado de 1 ½", espesor 1,8 mm
ESTRUCTURA SECUNDARIA VERTICAL	Tubo redondo galvanizado de 1 ¼", espesor 1,8 mm - Distribución equidistante en toda la longitud de la valla, evitando espacios que permitan el paso de personas o partes del cuerpo.
ANCLAJES ENTRE VALLAS	Anclaje a varilla lisa galvanizada de 10mm tipo gancho, que permita engancharse entre sí, ubicados en la parte lateral opuesta a los acoplos. (debe garantizar el acople seguro y estable entre vallas)
PANELES	Plancha galvanizada de 1,1mm (1-20") soldada en el centro superior de 30cm x 30cm
LOGOTIPO	Logo de la institución en vinil reflectivo tipo 1 con lámina de protección UV Y ANTI-VANDALISMO. CENTRADO
ACABADOS	Las vallas metálicas deben ser pintadas con Pintura anticorrosiva (mayor protección a la intemperie). Color gris
MATERIAL	Estructura fabricada en METAL GALVANIZADO, conforme a la norma INEN 2415, y proceso de galvanizado según ASTM A123.
SOLDADURA	Su proceso de fabricación debe regirse proceso de soldadura MIG/MAG o SMAW, garantizando resistencia estructural y uniformidad.

### Imagen Ilustrativa





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## 10. PRESUPUESTO REFERENCIAL

En cumplimiento a la normativa legal vigente, una vez realizado el Estudio de Mercado, se podrá determinar el valor de la contratación, acorde a las proformas recibidas a través de la herramienta habilitada por el SERCOP – Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas; de conformidad con lo establecido en el numeral 6, del artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## 11. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

NO APLICA

## 12. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la máxima autoridad, designará de manera expresa un administrador de la contratación quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones convenidas dentro de este proceso, de conformidad con el Art. 239 del Reglamento De La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 45 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.

## 14. MULTAS

De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En virtud del Art. 375 del Reglamento, en los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

## 15. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta se entenderá vigente por 90 días calendario.

## 16. INFORMACIÓN A TOMAR EN CUENTA AL MOMENTO DE REMITIR LAS COTIZACIONES POR LOS OFERENTES.

- Proforma correspondiente a los bienes solicitados, con firma electrónica.
- Fichas Técnicas de los bienes ofertados.
- Garantía técnica de los productos ofertado
- Ruc del proveedor y copia de la cedula.

(En los casos de ofertas presentadas con firma electrónica, cada anexo o documentación de respaldo que se adjunte, y que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



manuscrita, deberán ser digitalizados y este documento será firmado electrónicamente por el oferente. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar).

### 17. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. Para la entrega de los bienes presentar lo siguiente:

- Factura
- Orden De Compra Nro.
- Certificado Bancario.
- Copia De La Cedula De Identidad Y Certificado De Votación Del Representante Legal.
- Garantía Técnica.
- Certificado De Cumplimiento De Obligaciones.
- Certificado Cumplimiento Laboral.
- Ruc Del Proveedor.
- Acta De Entrega Del Proveedor.
- Acta De Entrega Recepción Definitiva

### 18. GARANTÍAS

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, caducidad, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación. El proveedor deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso. El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una duración de mínimo 1 AÑO DE VIGENCIA en las vallas metálicas y 2 AÑOS en el vinyl reflectivo de dicha garantía. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción de los bienes suscrita por las partes a entera satisfacción.

### 19. PARÁMETROS EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 269 numeral 6 del Reglamento de la LOSNCP, la Entidad Contratante seleccionará al proveedor que cumpla con el **MEJOR VALOR POR DINERO**, considerando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.

### 20. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado, Revisado por: Tnlgo. Anthony Salazar Torres	
 Firmado electrónicamente por: <b>ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES</b> Validar únicamente con FirmaEC	
<b>ANALISTA DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION (E)</b> EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO Código SERCOP: VrCiWyZGCI	

